



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se regulan las actividades de eventos públicos de concentración masiva, en el estado de Morelos durante la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS
ACTIVIDADES DE EVENTOS PÚBLICOS DE
CONCENTRACIÓN MASIVA, EN EL ESTADO DE
MORELOS DURANTE LA CONTINGENCIA GENERADA
POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/01/29
Publicación	2021/01/29
Vigencia	2021/01/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5908 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 9, FRACCIONES II y VIII, 13, FRACCIONES VI, XIX Y XXIV, 22, FRACCIÓN VI, 28, FRACCIONES II Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 3, 8 Y 9, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; ARTÍCULO 3, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; Y,

CONSIDERANDO

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como una pandemia a la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Derivado de lo anterior, la Secretaría de Salud Federal ha emitido diversos acuerdos tendientes a prevenir, contener y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en el territorio nacional.

En este tenor, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, alineado a las directrices emitidas por el gobierno federal ha realizado acciones de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de controlar en el estado los efectos provocados por dicha enfermedad, enfocados a evitar el contagio de la ciudadanía.

Sobre este contexto, el 12 de junio del año 2020, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, así como sus modificatorios de fechas 14 de agosto y 8



de diciembre del año 2020, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" números 5855 y 5890.

El citado acuerdo, en su artículo quinto párrafo segundo establece que las actividades no mencionadas en la semaforización rojo, naranja y amarillo, se entenderá que su apertura se llevará a cabo hasta semáforo verde.

Por otra parte, dicho acuerdo en su artículo séptimo señala lo siguiente:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las presentes disposiciones de carácter estatal son distintas a aquellas que otras autoridades competentes determinen, relacionadas con diversas autoridades sanitarias, así como aquellas medidas o condiciones ya establecidas en la normativa aplicable, las cuales son susceptibles de que se pueda generar la sanción que corresponda en caso de que se identifique su incumplimiento al momento de su verificación, por parte de la autoridad que corresponda.

Ahora bien, es importante precisar que de acuerdo al panorama epidemiológico actualmente en la entidad nos encontramos en semáforo rojo, debido al incremento de casos por la enfermedad por COVID19, lo que ha repercutido en un incremento en la ocupación hospitalaria, en virtud de que al corte del 27 de enero del año 2021, se tiene un registro de 17,206 casos confirmados acumulados en el estado, lo cual se ve reflejado en un aumento en el porcentaje de indicadores lo que nos mantiene en alerta máxima (color rojo), siendo apremiante fortalecer e implementar medidas y acciones que coadyuven a mitigar la transmisión del virus.

Por lo anterior y tomando en consideración que en los eventos masivos se congrega público a gran escala, por mencionar alguno los mítines, lo cual, podría provocar un incremento en el número de contagios, es necesario implementar medidas contundentes de contención y mitigación del virus SARS-CoV2, con la finalidad de disminuir el número de contagios por la enfermedad COVID-19 en la entidad y salvaguardar la salud y la vida de la población.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE EVENTOS PÚBLICOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, EN EL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). ARTÍCULO PRIMERO.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las actividades de eventos públicos de concentración masiva que se lleven a cabo en el estado de Morelos, las cuales no son consideradas como actividades esenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los eventos públicos de concentración masiva, por mencionar algunos de manera enunciativa mas no limitativa los mítines, asambleas, conciertos, y por la coyuntura aquellos actos realizados por los precandidatos, candidatos o sus simpatizantes para dirigirse al electorado deberán suspenderse durante la semaforización de alerta máxima color rojo, lo cual contribuirá a salvaguardar la salud de la población del estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Tomando en consideración que la actividad en su ejecución se relaciona con otros sectores como el económico, para el resto de la semaforización, se deberá observar en lo que corresponda con lo ya establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez que se puedan llevar a cabo eventos públicos masivos, los organizadores previamente deberán de contar con los protocolos sanitarios específicos o en su caso actualizarlos en función del presente Acuerdo, conforme a los lineamientos establecidos por las Autoridades de Salud Federal y Estatal correspondientes. Asimismo, deberán observar lo establecido en la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el estado de Morelos y lo señalado en el Lineamiento General para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en Espacios Públicos Abiertos.

ARTÍCULO QUINTO. Se invita a los Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos, así como al sector social y económico para que, en el ámbito de atribuciones y competencias, coadyuven en el seguimiento, observancia y



cumplimiento del presente Acuerdo. De igual forma, las corporaciones de seguridad pública, de protección civil y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrán brindar el auxilio necesario, conforme a sus capacidades, para el cumplimiento de lo dispuesto por este Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de enero del 2021.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE SALUD
DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUERVAS
RÚBRICAS.**